



**PROCESO No. 110014003066-2021-01639-00
RESTITUCION DE INMUEBLE
VERBAL SUMARIO**

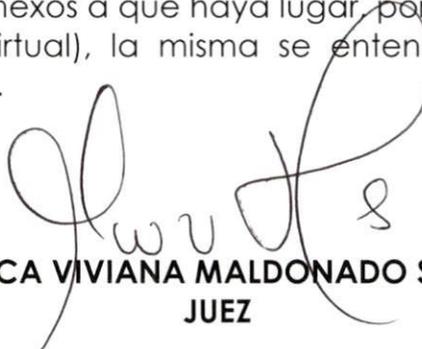
Bogotá, D.C., 28 ENE 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Indique los linderos generales y especiales del bien objeto del proceso.
- 2) Precise donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "*Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)*".
- 3) Anexe la prueba de la remisión de la demanda a la parte pasiva, conforme al inciso 4 del Art. 60., del Decreto 806 de 2020.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 31 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 010 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**